



ACTO FINAL

Ley N.º 9986 Ley General de Contratación Pública

Publicada en el
Alcance N.º 109, La
Gaceta N.º 103, 31
de mayo del 2021



El acto final será la adjudicación, la declaratoria de infructuosa o desierta, debidamente motivada en criterios técnicos y jurídicos.



El plazo para dictar el acto final deberá ser el doble del plazo fijado para la recepción de las ofertas.



En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas.



Transcurrido 6 meses, contado a partir del vencimiento de la prórroga, si no se ha emitido el acto final, operará la caducidad del procedimiento.

La Ley General de Contratación Pública comenzará a regir a partir del 30 de noviembre del 2022.

Comunica:
Departamento de Proveduría
División Administrativa